



Ordenanza Municipal N° 010-2026-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 31 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, en la Sesión Ordinaria N.º 16-2026, celebrada el 31 de agosto de 2026, con el quórum legal correspondiente, trató como Punto de Agenda N.º 03 la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria y no Tributaria en el distrito de La Banda de Shilcayo, denominada «Trabajando para ti, ponte al día»; luego de la sustentación técnica, el debate y la votación nominal, el Pleno del Concejo la aprobó por UNANIMIDAD de los siete regidores presentes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N.º 16-2026, el Informe N.º 128-2026-MDBSH/GM, de fecha 27 de agosto de 2026; la Opinión Legal N.º 080-2026-MDBSH-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026; el Informe N.º 0269-2026-MDBSH/GAFyR, de fecha 27 de agosto de 2026; el Informe N.º 103-2026-MDBSH-GAFyR-DAT, de fecha 26 de agosto de 2026; la sustentación efectuada por el área de Administración Tributaria; el debate y la aprobación unánime del Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 atribuyen al Concejo Municipal la facultad de aprobar, modificar o derogar ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, conforme a los artículos 39 y 40 de la Ley N.º 27972, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos, y las ordenanzas son las normas de carácter general de





mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Norma IV del Título Preliminar y los artículos 41 y 52 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, reconocen la potestad tributaria de los gobiernos locales dentro de los límites legales y permiten, excepcionalmente y con carácter general, la condonación del interés moratorio y de las sanciones respecto de los impuestos que administran; en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación puede alcanzar también al tributo;

Que, mediante el Informe N.º 103-2026-MDBSH-GAFyR-DAT, de fecha 26 de agosto de 2026, el jefe de la División de Administración Tributaria sustentó la propuesta de amnistía tributaria y no tributaria denominada «Trabajando para ti, ponte al día», señalando que la medida busca otorgar facilidades a propietarios y poseedores de inmuebles, fomentar el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, reducir la morosidad y fortalecer la recaudación institucional durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2026;

Que, el citado informe técnico estableció como alcance a los contribuyentes con deudas en cobranza ordinaria o coactiva —hasta antes de la ejecución forzosa—, propuso la condonación del cien por ciento (100 %) de intereses moratorios, reajustes y gastos generados respecto del Impuesto Predial, y precisó las condiciones para el acogimiento de contribuyentes con solicitudes de prescripción o procedimientos de ejecución coactiva en trámite;

Que, mediante el Informe N.º 0269-2026-MDBSH/GAFyR, de fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas remitió a la Gerencia Municipal la propuesta elaborada por la División de Administración Tributaria, destacando que su finalidad es fortalecer e incrementar la recaudación tributaria y no tributaria, promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas presupuestales institucionales;

Que, mediante la Opinión Legal N.º 080-2026-MDBSH-OAJ, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó favorablemente respecto de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía tributaria y no tributaria, por encontrarse conforme con el marco constitucional y legal vigente y dentro de las competencias atribuidas a los gobiernos locales; asimismo, recomendó elevar la documentación a Secretaría General para conocimiento y aprobación del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N.º 128-2026-MDBSH/GM, de fecha 27 de agosto de 2026, la Gerencia Municipal, en ejercicio de la facultad conferida por el numeral 1.2 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.º 012-2026-MDBSH, solicitó incorporar el expediente como punto de agenda de la sesión de Concejo Municipal, para su evaluación, debate y pronunciamiento;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA «AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO: TRABAJANDO PARA TI, PONTE AL DÍA»

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Amnistía Tributaria y no Tributaria en el Distrito de La Banda de Shilcayo «Trabajando para ti, ponte al día».

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR el beneficio de la amnistía tributaria a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza, hasta el 30 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - CONDONAR el 100 % de los intereses moratorios, reajustes y/o gastos generados tanto en cobranza ordinaria como en cobranza coactiva; en este último caso, hasta antes de la ejecución forzosa de medidas cautelares. Los descuentos no son aplicables a los conceptos de costas y costos del procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los contribuyentes que soliciten la prescripción de deuda tributaria por Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales, así como aquellos que tengan un procedimiento de ejecución coactiva en trámite, podrán acogerse a los beneficios de la presente amnistía, a excepción de quienes se encuentren en la etapa de ejecución forzosa dentro del procedimiento de ejecución coactiva.

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, a la División de Administración Tributaria y a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente ordenanza conforme a ley, la cual entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

